



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 157-2024-MDL-"A"

Lagunas, 31 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N° 002-2024-MDL/ING.CRCZ, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N°0429-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 025-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 31 de julio de 2024, Proveído S/N Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde establece en su Artículo 5: Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el cual establece en el numeral 5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, por su parte el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Anexo 1 de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otro complementarios".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, en el artículo 32° establece sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente: señalando lo siguiente: numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera; en ese sentido, el presente expediente cuenta con todo lo establecido en la norma antes citada conforme consta en los documentos a que se hace mención líneas arriba, por lo que debe emitirse el acto resolutorio de aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Carta N° 002-2024-MDL/ING.CRCZ, de fecha 02 de julio de 2024 el Ing. Christian Roy Campos Zurita, alcanza el expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0429-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública, alcanza el expediente técnico de la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2646521, para su aprobación y ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a s/77,555.25 (Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 25/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 69,555.25
GASTOS GENERALES	S/ 5,000.00

SUB TOTAL	S/ 74,555.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 3,000.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 77,555.25

Que, mediante Informe N° 025-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 31 de julio de 2024, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2646521, el cual será ejecutado bajo modalidad presupuestaria de administración directa, con un plazo de ejecución de sesenta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 77,555.25 (Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 25/100 soles).

Que, con Proveído de Gerencia Municipal con fecha 31 de julio de 2024, solicita proyectar Resolución de Alcaldía la aprobación del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2646521

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N°2646521, cuyo presupuesto asciende a S/. 77,555.25 (Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo que el presupuesto se desgrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 69,555.25
GASTOS GENERALES	S/ 5,000.00

SUB TOTAL	S/ 74,555.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 3,000.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 77,555.25

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERÍA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2646521, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenta su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE